



## REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PLAN DE I+D SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONCENTRACIÓN

A las 9:30 horas del día 27 de julio de 2021 se reúne, mediante videoconferencia, la Comisión de Seguimiento del convenio, con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión.
2. Seguimiento del convenio, resolución y liquidación.
3. Ruegos y preguntas.

### 1. Constitución de la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el convenio, y las designaciones realizadas por cada uno de los organismos representados, asisten como miembros de la Comisión de Seguimiento las personas relacionadas a continuación:

Por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICIN):

- D<sup>a</sup> Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria General de Innovación, como Presidenta de la Comisión.
- D<sup>a</sup> Amanda Gil Sánchez, Subdirectora General de Fomento de la Innovación.

Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- D. Manuel Guirao Ibañez, Director General de Transición Energética.
- D Miguel Ángel Gonzalez Lajas, Consejero Delegado del Instituto de Finanzas de Castilla –La Mancha (IFCLM) e ISFOC.
- D. Julio Bono, representante legal de ISFOC.

El MICIN señala que en fecha 15/07/2021 se solicitó a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha que en un plazo de 5 días hábiles designara representante en la comisión de seguimiento, si bien hasta la fecha no se ha recibido dicha designación.

Cumplíéndose los requisitos establecidos en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, participa en la reunión, en calidad de asesor por parte del MICIN, D. Adolfo Barrios Ruano, Subdirector Adjunto de Fomento de la Innovación.

### 2. Seguimiento del convenio, resolución y liquidación.





### 2.1. Antecedentes.

El MICIN expone que con fecha 29 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la financiación de un plan de investigación y desarrollo en el área de la energía solar fotovoltaica de concentración (BOE 07/06/2006).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio, la Administración General del Estado aportó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cuantía total de 20.000.000 euros, si bien mediante adenda suscrita el 28 de febrero de 2008, dicho importe se incrementa en 6.900.000 euros con el fin de financiar las modificaciones del proyecto inicial aprobadas en comisión de seguimiento celebrada el 21 de noviembre de 2007.

En cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2, letra e), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha reembolsado al Tesoro Público la totalidad del primer préstamo (identificado en PRESYA 2 con el código P17777), por importe de 20.000.000 euros.

Así mismo, en relación al segundo préstamo (identificado en PRESYA 2 con el código P23347), por importe de 6.900.000 euros, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha reembolsado al Tesoro Público las cuotas correspondientes a los ejercicios 2014 a 2020, por importe de 4.830.000,00 euros.

En relación con este segundo préstamo, quedan pendientes de pago tres cuotas, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Cada una de las citadas cuotas tiene un importe de 690.000 euros, por lo que la cuantía total pendiente de amortización asciende a 2.070.000,00 €.

### 2.2. Actuaciones de verificación.

Obran en el expediente la realización de las verificaciones técnica, económica e in situ. La visita de verificación se llevó a cabo en las instalaciones de Puertollano y El Villar, así como en la planta fotovoltaica de Almoguera.

Según la certificación técnica emitida por la Subdirección General de Fomento de la Innovación con fecha 24/02/2017, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y sin perjuicio de los que se pueda derivar de la comprobación de la justificación económica, se concluye que se han alcanzado los objetivos técnicos establecidos en el convenio.

No obstante, según consta en informe de fecha 28/02/2017, la verificación económico-administrativa practicada concluye que la documentación recibida es insuficiente y que la justificación realizada por el beneficiario no es concordante con la Adenda del Convenio, siendo necesaria la aportación de documentación complementaria con el fin de comprobar la trazabilidad en anualidades y líneas de gasto. No habiéndose solicitado en su día por el Ministerio dicha documentación complementaria, y habida cuenta del tiempo transcurrido, las partes consideran que procede la resolución y liquidación del convenio.

### 2.3. Consulta a la IGAE

El MICIN señala que, con fecha 4 de febrero de 2021, se cursó consulta a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), sobre tres aspectos relevantes a afectos de la liquidación:

- La naturaleza del negocio jurídico instrumentado a través de los citados convenios (subvención, préstamo u otro).





- La normativa aplicable en materia de incumplimiento y, concretamente, el procedimiento administrativo a seguir para reclamar la devolución de las cantidades no aplicadas a los objetivos del convenio.
- Los conceptos que deben ser objeto de la citada devolución, esto es, si debería reclamarse el importe del principal o bien, únicamente, el importe derivado de la aplicación de las condiciones ventajosas (como por ejemplo un interés del 0%).

La respuesta de la IGAE, recibida en fecha 1 de julio de 2021, ha sido la siguiente:

- En relación con la primera de las cuestiones planteadas, la IGAE señala que se trata de una aportación en forma de préstamo, y que el hecho de que el préstamo tenga unas condiciones ventajosas respecto a los préstamos obtenidos en el mercado, no lo convierte en una subvención, puesto que la característica principal de las subvenciones es su carácter no reembolsable.
- En relación con la segunda pregunta, habría que estar a lo que establezca cada convenio y supletoriamente a lo recogido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que remite al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en cuanto al órgano mixto de vigilancia y control en el artículo 6.3 de la misma Ley.
- En relación a la tercera pregunta, habría que estar a lo que establezca cada convenio en relación a los incumplimientos, debiendo aplicarse el interés de demora general contemplado en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que se establece en el interés legal fijado para cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 17.2).

#### 2.4. Resolución y liquidación

Habida cuenta de lo expuesto en los puntos 2.2 y 2.3, los miembros de esta Comisión de Seguimiento acuerdan:

- Que procede la resolución del convenio por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo
- Que, a efectos de llevar a cabo la liquidación del convenio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procederá a la devolución del importe pendiente de amortización (2.070.000 euros) de la siguiente forma: en 2021 abonará la cuota correspondiente a este año, por importe de 690.000 euros, y en el primer semestre de 2022 abonará las dos cuotas restantes, por un importe total de 1.380.000.
- Que una vez finalizado el citado plazo sin que se haya producido el ingreso en el Tesoro Público, se aplicará, en concepto de intereses de demora, el previsto en el artículo 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Una vez se acredite este pago, se considerará resuelto y liquidado este convenio.

### 3. **Ruegos y preguntas.**

No se realizan por ninguna de las dos partes.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión a las 10:00 horas.

POR PARTE DEL MICIN  
La Presidenta de la Comisión  
D<sup>a</sup> Teresa Riesgo Alcaide

POR PARTE DE LA JCCLM  
El Secretario de la Comisión  
Don Manuel Guirao Ibañez

